

PN-ACF-911

102546

Taller

Como Documentar la Investigacion -- Formularios Estandarizados y Adoptados  
por el Ministerio Publico, Ministerio de Governacion, y el Organismo Judicial,  
Utilizados por Fiscales y Auxiliares Fiscales la Policia Nacional Civil,  
Juzgados de Paz y de Primera Instancia

1998

# INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE LA ESCENA DEL DELITO

El manejo tecnico de la escena del delito es muy importante, ya que esta se constituye en la primera diligencia de investigacion y allí se inicia la cadena de custodia de la prueba

Debemos dejar consignado en el acta el mayor numero de datos posibles que le sirvan al fiscal como pistas para orientar la investigacion

Lo mas importante en la escena de un homicidio no es solo recoger el cadaver sino todos aquellos elementos materiales sobre los cuales se pueda realizar un expertaje tecnico que nos lleve a la identificacion de los autores del delito

## 1 INFORMACION GENERAL

En este apartado se deben anotar todas las informaciones objetivas en relacion a la escena del delito, entre ellas

- Fecha y hora en que se realiza la diligencia
- Lugar (direccion, caserio, aldea, municipio)
- Nombre del fiscal
- Nombre del oficial que lo acompaña y que actua como secretario ad hoc
- Nombre de los Agentes de la Policia Nacional que acuden a la escena del delito y elementos del Gabinete de identificacion y de otras personas que participen, por ejemplo, los bomberos
- Tipo de delito (Ejemplo, Homicidio doloso, culposo, Asesinato, delito preterintencional, etc )
- Identificación personal del cadaver, nombres, apellidos, numero de la cedula de vecindad y demas generales de ley que puedan determinarse como nombre de los padres
- Identificación de las personas que lo encontraron
- Relacion de lo manifestado por la persona que dio la noticia criminal Esto es muy importante, toda vez que, con los datos consignados, se tendran mayores elementos para la construccion de hipotesis delictivas Se debe Interrogar sobre la hora en que fue encontrado el cadaver, si aun se encontraba con vida, si manifesto algo, si fue movido por alguien, si vio a alguien en la escena, etc

## 2 DESCRIPCION DE LA ESCENA

Esta es la relacion descriptiva y detallada del lugar circundante al cadaver, es decir, todo detalle que a la vista se puedan identificar y ayude a la descripcion de los hechos acaecidos y la situacion climatologica en el momento de presentarse a la escena

La escena del delito puede ser de varias clases, en un lugar abierto, por ejemplo en la calle, el campo, en lugares cerrados, como el interior de una vivienda, en lugares moviles,

como en un vehiculo e inmoibil, como una casa

**3 DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS REALIZADOS**

Esto se refiere a todos los elementos que se encuentren en la escena que determinan las diligencias de investigacion Lo importante es la coordinacion entre las distintas instituciones que se encuentran en la escena del delito, ya que los elementos del Gabinete de Indentificacion de la Policia Nacional son los deben identificar, numerar y embalar los objetos Este numero debe ser el mismo que se coloque a cada elemento para identificarlo la descripcion debe ser lo mas amplia y precisa posible y la ubicacion se hace en torno al cadaver

Se debe marcar e identificar cada uno, por ejemplo, # 1 descripcion, arma Revolver calibre 38 cacha color negro, etc Ubicacion Encontrada en la habitacion contigua a la que se encontraba el cadaver, # 2 Dinero Q 3000,00, Ubicacion, regado en diversas partes en la habitacion donde estaba el cadaver

Estos elementos pueden ser Las manchas encontradas (sangre, pintura, polvora, etc ), fluidos o liquidos, huellas, pisadas, marcas, armas, ojivas, documentos, dinero, etc Si se elabora un croquis, se debe dejar descrito el numero y la ubicacion de cada elemento

Es muy importante indicar en poder de quien quedo cada uno de los elementos Si elfiscal lo entrega al Gabinete, si se queda con ellos o lo envia al almacen judicial

**4 DESCRIPCION DEL CADAVER**

Esto incluye todas las características personales que identifiquen e individualicen a la victima, sexo, la edad, para ello se revisan sus documentos de identificacion o se pregunta a la familia, si no se puede de esta forma, se coloca la edad aproximada, aunque no esta indicado se debe agregar si presenta alguna señal especial como cicatrices, tatuajes, etc

Al hacerle una minuciosa inspeccion, se deja constancia de las lesiones externas que presente el cadaver de arriba hacia abajo, empezando por la cabeza Se debe describir cada una de las heridas, identificando, si es posible, orificios de entrada y salida de la bala, si este fuera el caso

**5 PERITAJES ORDENADOS**

Como medidas urgentes, el fiscal toma decisiones que permiten identificar y analizar cada uno de los hallazgos encontrados en la escenas del delito Estas decisiones deben indicarse en el formulario, asi como las instituciones a las cuales se dirige la realizacion de los expertajes, el termino en que estos deban realizarse y los resultados enviados al Ministerio Publico

22

Entre los peritajes que se pueden ordenar, estan balística, reconocimientos medicos, analisis de huellas, analisis de sangre, liquidos o fluidos, etc

## 6 PERSONAS ENTREVISTADAS

Son las que tienen conocimiento del hecho, como los agraviados, testigos o simplemente personas que conocen informaciones relacionadas con el delito Por ejemplo si la victima tenia enemigos, si habia sido amenazada, etc Se les debe identificar para objeto de proximas citaciones o notificaciones y consignar brevemente la informacion que suministra

## 7 OBSERVACIONES ESPECIALES

En este espacio se debe consignar todo aquello que haya ocurrido en la escena y que no queda en otros apartados Como ejemplo, si se levantaron croquis, si se tomaron fotografias, si se hicieron videos, etc Igualmente se puede consignar si se captura a una persona, ya sea en flagrancia por orden del Juez, etc

Al final se deben incluir las firmas del fiscal, el secretario, los agentes de policia (Gabinete de Identificacion), el jefe de bomberos, si fuere el caso y de las personas que hayan proporcionado datos e informaciones para esta diligencia

G:\WP51\FILES\WGHV\INSTRUCT WPD

## INVESTIGACIÓN Y PRUEBA DE LOS DELITOS

### INVESTIGACIÓN

### JUICIO

<p><b>OBJETO</b> Obtener informacion y ubicar, recoger, identificar, analizar elementos materiales de prueba con el fin de conocer que, como, cuando, donde, por que, quien Establecer los hechos</p>	<p>Presentar la informacion obtenida y las diligencias realizadas a traves del respectivo organo de prueba persona que presencio, realizo o conocio</p>
<p><b>FORMA DE REALIZARLO</b></p> <p>1 - Recoleccion de informacion Entrevista a testigos, agraviados, personas que pudieron conocer circunstancias anteriores, concomitantes o posteriores al hecho, entrevistar a informantes</p> <p>2 - Examinar la escena del delito en busca de objetos de prueba, elementos materiales, rastros, huellas, evidencias</p> <p>3 - Requisar muebles o inmuebles en busca de huellas, elementos u objetos no encontrados en la escena del delito</p> <p>4 - Examinar a traves del medio de prueba respectivo los objetos o elementos encontrados o presentados Dactiloscopia, grafologia, lufoscopia, serologia, balistica, etc</p> <p>5 - Corroborar la version del imputado y los testigos ( confrontar con</p>	<p>Interrogando y contrainterrogando a los testigos de cargo y descargo, a las personas que conocieron alguna circunstancia relevante para el caso Ej Sabia que la victima habia sido amenazada por el imputado</p> <p>Interrogando a los agentes policiales o tecnicos que realizaron la diligencia</p> <p>Interrogando al agente policial que dirigio el allanamiento sobre el motivo del mismo, elementos encontrados, sitio donde se encontraron, cadena de custodia del mismo, e introduciendo a traves de su reconocimiento el objeto de prueba</p> <p>Interrogando al perito que realizo el experticio tecnico y emitio el dictamen (objetos sobre los cuales realizaron la pericia, medios de prueba y procedimientos utilizados, resultados obtenidos, su capacidad tecnica y experiencia, etc</p> <p>Presentando a peritos o expertos o asesores tecnicos, testigos de</p>

evidencias físicas, inspecciones oculares, entrevistando a personas , etc	corroboracion o infirmacion
---	-----------------------------

<b>PRODUCTO</b>	
Medios de conviccion, para el fiscal sobre la existencia del delito, la identificacion del imputado y la participacion del mismo en el hecho que le permiten tomar la decision de ejercer la accion penal y sustentar su acusacion	Pruebas de cargo y descargo para determinar la inocencia o culpabilidad del acusado Testimonial, pericial, documental, indiciaria
Medios de investigacion y conviccion para que el juez de primera Instancia permita el juzgamiento del imputado (actas de informes policiales, dictámenes tecnicos, entrevistas a testigos)	

Todo lo realizado en la investigacion es inexistente para el tribunal, solo adquiere el valor de prueba si se presenta en el juicio a traves del respectivo organo de prueba

La participacion del juez en los actos de investigacion, salvo el caso de la prueba anticipada, antes del juzgamiento es inconstitucional

La judicacion no le da autenticidad al medio de investigacion y es innecesaria ya que tampoco le da valor de prueba y si no se introduce en el juicio a traves del organo respectivo, la diligencia es inexistente La autenticidad se determina por la realizacion de la investigacion por la autoridad competente en uso de sus facultades legales (fiscal)

La autorizacion del juez para realizar diligencias que implican restriccion a un derecho individual (allanamiento, aprehension, secuestro de libros, documentos y correspondencia del imputado, se da como desarrollo de la garantia constitucional y no como intervencion en la investigacion

## INVESTIGACIÓN Y PRUEBA DE LOS DELITOS

El objeto de la investigación es recabar información sobre lo sucedido a fin de obtener un convencimiento sobre la existencia del delito, las circunstancias de tiempo, modo, lugar en que este se cumplió, establecer la identidad de las víctimas y de los autores o partícipes del mismo, los motivos determinantes del hecho, y ubicar, identificar y recaudar medios de investigación o convicción sobre la participación de estos en el delito a fin de prepararlos para su presentación en el debate

El objeto del juicio es probar, a través de los medios que la ley permite, teniendo en cuenta para ello la información recabada, la existencia del delito, la participación del imputado en el mismo y su culpabilidad a título de dolo o culpa

Se investiga a través de la práctica de pesquisas, diligencias y experticias técnicas que arrojan como resultados información, huellas, elementos o instrumentos del delito o frutos o productos del mismo que se convierten en medios de convicción como los dictámenes técnicos, las declaraciones, los informes policíacos, etc

Se prueba a través de la presentación en el juicio del respectivo órgano de prueba o medio de prueba (testigos, peritos, documentos)

- **Las pesquisas** tienen por objeto establecer por ejemplo Quiénes pudieron ser testigos de los hechos, quien tenía motivos para cometerlo, quien tuvo oportunidad de cometerlo, quien realizó actividades para ocultarlo o desaparecer las huellas del delito, etc Esto se logra mediante entrevistas, buscando antecedentes de posibles sospechosos, investigando a las víctimas, haciendo vigilancias y seguimientos, revisando otras investigaciones por casos similares o en donde se ha utilizado el mismo modo de operación, interrogando a informantes, etc
- **Las diligencias** tienen por objeto ubicar, identificar y recoger elementos materiales u objeto de prueba, es decir, aquellos elementos que hayan servido para la preparación o realización del hecho, en donde se encuentren rastros, huellas o evidencias del mismo, o aquellos que sean producto o el resultado de la actividad delictiva Igualmente, permiten la individualización e identificación del imputado Estas diligencias pueden ser por ejemplo La requisa y examen de la escena del delito, el allanamiento de inmuebles para buscar elementos o productos del delito, el reconocimiento en fila de personas o fotográfico para lograr la identificación del imputado, la reconstrucción de los hechos para corroborar o desmentir lo dicho por los testigos, etc

- **La práctica de experticios técnicos** tiene por objeto el análisis científico o técnico de los elementos materiales u objetos de prueba o evidencias encontradas a fin de mediante la utilización del medio de prueba pertinente establecer el hecho delictivo mismo (la muerte, las lesiones, la falsedad, la violación, etc), las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que este sucedió, los instrumentos utilizados y la vinculación de una persona con ese hecho y con esos objetos. Se logra por ejemplo, a través de exámenes médico forenses, (necropsia, reconocimiento médico de la víctima, del posible victimario), del análisis y cotejo de documentos y en general de los instrumentos utilizados en el hecho o de los hallados en los sitios donde este se realizó, etc

Con base en la información obtenida con la investigación y la ubicación, recolección y análisis de los objetos de prueba, corresponde a las partes en el juicio probar lo sucedido presentando para ello el respectivo órgano de prueba para que pueda ser interrogado sobre lo que presenció, realizó o conoció

Se interrogará a los agentes policiales que intervinieron en la investigación sobre las diligencias realizadas, los hallazgos producidos, a los peritos sobre los análisis efectuados, el procedimiento y medios utilizados y los resultados obtenidos, así como su capacidad técnica para efectuarlo. Igualmente, se interrogará a los testigos sobre lo visto, la forma en que lo percibió y sus condiciones personales, familiares o sociales que pueden influir en su declaración

Las evidencias físicas se introducirán mediante la declaración del agente policial que las recaudó, quien depondrá respecto del sitio, la forma en que la encontró y respecto de la cadena de custodia ejercida sobre las mismas

Con la investigación se establece que paso, como sucedió, cuando sucedió, quien lo realizó, el motivo del hecho, si concurre alguna causal de justificación, etc y en el juicio, a través de los órganos de prueba, se introduce la información recaudada, los objetos de prueba y se explican los medios de prueba utilizados o las diligencias y experticios practicados para obtenerla, con el fin de probar la pretensión de cada una de las partes (Ministerio Público, defensa) y que el tribunal decida con base en la valoración de la prueba

La labor de investigación no es una actividad probatoria aunque constituye la base de la misma, por tanto, como en la fase de investigación y preparatoria No se Produce Prueba sino que se realizan medios de investigación, No se requiere la presencia del juez en ningún acto o diligencia de investigación y, por el contrario, su intervención rompe el principio básico de un sistema acusatorio y la disposición constitucional que señala que los jueces solo pueden juzgar no investigar

Por excepcion, en la fase de investigacion debe producirse prueba, cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impiden que esta pueda practicarse en el juicio, evento en el cual, la ley preve que con la intervencion del juez y de las partes para que puedan ejercer el derecho de contradiccion se practique durante la investigacion y se presente posteriormente en el juicio por la parte que la solicito, como una prueba anticipada

Fuera de las circunstancias anotadas de la autorizacion del juez para la practica de diligencias que impliquen restriccion a derechos individuales y autorizar en los casos extraordinarios la prueba anticipada, cualquier otra intervencion del juez en la investigacion es inconstitucional, desnaturaliza el sistema acusatorio, no reviste del caracter de prueba al medio de investigacion, no garantiza su autenticidad o le da mayor valor ya que la prueba de todas formas debe producirse en el juicio

A diferencia del sistema inquisitivo en el que la prueba que no se encuentre en el expediente no existe, en el acusatorio la prueba que no se produzca en el juicio No existe

La intervencion del juez en las diligencias de investigacion es Inconstitucional, se presenta como un resabio del sistema inquisitivo que lleva como consecuencia a un procedimiento escriturista, a que el juez juzgador no sea imparcial, a que se viole la autonomia que la Constitucion le da al Ministerio Publico para investigar, a que se congestione el sistema de administracion de justicia y a que se confunda el papel de cada uno de los operadores de la justicia en el proceso penal

La coadyuvancia de los jueces en las actividades de investigacion de la Policia y el Ministerio Publico solo deben estar limitadas a autorizar, si existe merito para ello, las diligencias que impliquen restriccion a un derecho individual (allanamiento, registro, secuestro, captura) Su presencia no le da mayor o menor autenticidad a las diligencias, pues estas son "autenticas" al ser practicadas por funcionarios publicos que gozan de fe publica, que estan obligados a investigar la verdad de los hechos, que se rigen al igual que los jueces por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y que actuan en representacion de la sociedad y responden penal y disciplinariamente por sus arbitrariedades o ilegalidades

Los medios de investigacion en si no constituyen prueba, para que adquieran el caracter de tal deben ser presentados en el debate a traves de la persona que presencio el hecho o realizo la diligencia o pericia

Ej El allanamiento no es una prueba, la diligencia es solo el medio que permite recolectar elementos materiales de prueba Si se encontro algo en el inmueble que tiene que ver con el hecho investigado, esto no se prueba en el juicio con el acta de allanamiento sino con la declaracion de uno o varios de los agentes investigadores que lo realizaron (No el Juez o Fiscal), quienes deben declarar sobre el sitio donde fue encontrado, su vinculacion con el imputado y deben

realizar la identificación de los elementos materiales que le presente la Fiscalía como encontrados allí (cadena de custodia)

Las declaraciones de los testigos rendidas en la etapa de investigación o el procedimiento preparatorio no son admisibles en el juicio, salvo que se hayan recibido como prueba anticipada. Estas declaraciones deben tomarse por la Policía o el Ministerio Público y si se desea, elaborar un acta de las mismas, pero estas no tienen ningún valor probatorio, sirven únicamente como medio de investigación para que el Ministerio Público pueda saber que paso y verificar la credibilidad del testigo, pero en el juicio debe presentarse la prueba a través del testigo respectivo

En el procedimiento preparatorio el Juez no tiene que recibir declaraciones de testigos, salvo el caso excepcional que se presente como prueba anticipada y siempre y cuando se den las circunstancias para considerarla como tal

Las diligencias periciales no tienen que ser ordenadas por un juez para que puedan ser admitidas en el juicio como pruebas. Se ordenan por la Policía bajo la dirección del Ministerio Público o por este directamente. El dictamen escrito no constituye la prueba sino un medio de investigación. Para que adquiera el carácter de prueba debe presentarse el perito en el juicio a fin de las partes puedan interrogarlo sobre el tipo de peritaje que realizó, el resultado del mismo y si sus conclusiones indican certeza o probabilidad. Por excepción si la parte contraria no se opone, se puede presentar en el debate el dictamen escrito

mayo de 1998

## PRESUPUESTOS FACTICOS Y LEGALES PARA ORDENAR LA APREHENSION, LA DETENCION Y LA LIBERTAD DEL IMPUTADO

### 1 - SOLICITUD DE APREHENSION DEL IMPUTADO

La aprehension de un imputado solo puede ser solicitada por el Ministerio Publico y no por los particulares, ya que ella, en caso de resolverse la situacion juridica con una medida de coercion llevaria a la vinculacion procesal del imputado mediante la expedicion por parte del juez del Auto de Procesamiento lo que conduciria igualmente, a que se de inicio al procedimiento preparatorio que marca el inicio del termino para que el Ministerio Publico perfeccione la investigacion

Solamente, una vez que se ha establecido mediante medios de investigacion idoneos la materialidad del delito, se ha individualizado o identificado a los imputados y se tiene prueba minima, indicios sobre su participacion en el delito, se debe el Ministerio Publico proceder a solicitar al juez la captura del imputado pues de hacerlo antes, se puede correr los siguientes riesgos

1 - Que se detenga prematuramente a una persona sobre la cual no existan mayores medios de investigacion y luego se establezca la responsabilidad de otra persona, con la consecuencia de haber tenido detenido injustamente a un inocente

2 - Que la persona detenida prematuramente si haya realizado el hecho punible y una vez enterado de la investigacion en su contra, realice maniobras para ocultar, desaparecer medios de prueba e intimidar a los testigos y funcionarios

3 - Que una vez detenida la persona y dictado el auto de procesamiento empiece a correr el termino de tres meses para cerrar la investigacion y si al momento en que se produjo la captura no se tenian suficientes medios de investigacion, este termino va a resultar angustioso, muy corto para poder perfeccionar la investigacion Mientras que si no se captura apresuradamente a una persona, el Ministerio Publico no tiene limite de tiempo para realizar la investigacion previa, salvo el de la prescripcion, pues no se esta conculcando o restringiendo un derecho individual o fundamental

Para poder ordenarse la aprehension de un imputado este debe estar identificado plenamente, o por lo menos individualizado, a fin de evitar que se vaya a capturar a la persona equivocada La orden debe contener en lo posible el nombre completo, el numero de su documento de identificacion, sexo, edad, origen, profesion u oficio, y de ser posible el lugar donde puede ser localizado

### ***Aprehensión y custodia provisional por parte de las autoridades***

En su mas amplia significacion, captura es el acto meramente fisico mediante el cual los auxiliares de la justicia, en cumplimiento de ordenes legalmente impartidas, u obrando por su cuenta en otros casos, o los simples particulares en situaciones de flagrancia o cuasi flagrancia, aprehenden a una persona para presentarla a las autoridades que la reclama o que pueda definir su situacion

Pero dentro de un estricto regimen de preservacion conjunta de las garantias individuales o del orden juridico, la captura entraña algo mas que la simple reduccion fisica, pues los aprehendientes no pueden disponer arbitrariamente del capturado, ni retenerlo mas alla de la oportunidad necesaria para situarlo bajo la autoridad de quien dio la orden o de quien tiene competencia para indagar su conducta

Son dos limitaciones que rigen para los particulares, para la policia y en general para todos los auxiliares de la justicia, y su transgresion acarrea al autor responsabilidades penales (articulos 6 y 21 de la Constitucion politica de Guatemala)

La actuacion no concluye en el hecho de atrapar a la persona, momento que es apenas el comienzo de una actividad dispuesta en distintos tiempos y lugares, hasta que el poder de hecho se extingue con la entrega del sujeto al funcionario que impartio la orden, si esta existe. Es una custodia, de tiempo limitado y de episodios sucesivos y aun diversos, de acuerdo con las contingencias, pero durante la cual el aprehensor responde no solo de la seguridad sino de la integridad del aprehendido. Se crea un vinculo entre los dos, que no puede desbaratarse ni agravarse por el capricho o la arbitrariedad de cualquiera de ellos. De tal modo, el que ejerce la custodia esta autorizado para impedir que el otro se escape pero sin excederse, careciendo de motivo justo, hasta el extremo de maltratarlo de palabra ni de obra, o de disponer de el en menesteres distintos de los del traslado y consiguiente entrega a quien lo espera o a quien asisten facultades para recibirlo

El anterior principio, se aplica igualmente en el delito flagrante, en el que la persona captura debe ser entregado en el acto a la autoridad competente a fin de que esta decida sobre su detencion. Si a los particulares se impone el deber de obrar rapidamente, no puede ser menos la exigencia a los auxiliares de la justicia, entre los cuales figuran los miembros de la policia

La captura puede ser efectuada por un solo agente, o por varios, quedando el aprehendido bajo el poder de hecho de aquel o de todos estos, pues la custodia preventiva es una garantia tanto para el sometido a ella como para el funcionario autor del mandato de comparecencia. Si varios agentes concurren a cumplirla, pero por razones tecnicas, se dividen en grupos y uno de estos grupos aprehende al sujeto requerido, pero luego se reunen nuevamente, todos y cada uno queda con la responsabilidad de la custodia, pues ya se ha visto que la captura no es el acto fisico de coger, sino tambien al acto juridico de conducir, vigilar y presentar. Este proceso no puede ser escindido hasta el punto de que quienes materialmente no tomaron al reo en

el momento inicial quedan liberados de los deberes siguientes, que solo concluyen cuando la orden se ha cumplido a cabalidad

### APREHENSION EN FLAGRANCIA

Una excepcion a la regla de la captura por orden escrita de Juez, previa una investigacion de la policia dirigida por el Ministerio Publico , es la captura en flagrancia, la cual se da cuando la persona es sorprendida en el momento de cometer el delito, o cuando es perseguido por la autoridad, por el agraviado, la victima u otra persona que responden a voces de auxilio o alerta sobre que se acaba de cometer el delito y que señalan a la persona que se persigue como la autora de la misma

'Dos son entonces los requisitos fundamentales que concurren a la formacion conceptual de la flagrancia, en primer termino la actualidad esto es la presencia de las personas en el momento de la realizacion del hecho o momentos despues, percatandose de el y en segundo termino, la identificacion o por lo menos la individualizacion del autor del hecho

'En cuanto al requisito de la actualidad, no importa que se trate de una o varias personas quienes presenciaron la realizacion del hecho o que sean las propias victimas o perjudicados con el delito, lo trascendente es que esten alli en el momento de su ejecucion, y en cuanto al requisito de la identificacion o por lo menos individualizacion del partcipe, debe recordarse que la nocion de flagrancia es un predicado de la persona partcipe en un hecho punible, siendo por ello indispensable que de tal situacion se desprenda con certeza que fue esa persona y no otra quien ha realizado el hecho Asi, Es claro entonces que la captura del sujeto que actuo en flagrancia es una consecuencia de ello, pero puede ocurrir o no sin que de la aprehension dependa la calificacion como tal'

'La flagrancia desde el punto de vista constitucional y legal tiene un efecto expreso El permitir a cualquier persona el apresamiento del delincuente y a la autoridad el perseguirlo y penetrar, sin que sea necesario requerimiento alguno, a su propio domicilio, o a uno ajeno, caso este ultimo en el cual solo es necesario requerimiento al dueño o morador, quien no puede oponerse ni obstaculizar la accion de la autoridad (art 6 Constitucion Política de la Republica de Guatemala y 190 del Codigo Procesal Penal)

'Por eso el criterio de mas expedita y comun aplicacion para distinguir un delito de flagrancia, suele ser el de la persecucion o aprehension coetaneas como la comision del hecho delictuoso Y esto porque permitir la captura del delincuente, aun por particulares y sin orden de autoridad competente o no respetar el domicilio propio o ajeno en donde se refugie, tienen que tener una base de excepcional merito no solo en cuanto a la identidad de la persona que debe tomarse como procesado, sino en cuanto a la conciencia de la ilicitud de la conducta realizada, observandose, entonces, que en estos casos el hecho cometido, por si mismo, pregona su punibilidad, ademas de poderse contar con el facil diligenciamiento de las pruebas que deben aportarse

'Pero así como es dable decir que la captura que sigue a la comisión del hecho, cuando esta y aquella guardan una íntima relación cronológica de inmediatez, denota por sí la flagrancia del delito y el sorprendimiento, por tanto, del inculcado en su comisión, no es menos cierto afirmar que así no se persiga de manera física al delincuente una vez ejecutada la conducta criminal, o no se logre su captura tan prestamente, es procedente deducir esta característica mediante la visión de los hechos por terceras personas y de la víctima, con identificación precisa o aceptable del procesado, y la claridad conceptual de que se está en presencia de un hecho delictivo

Frente a su significado lingüístico y doctrinario este tradicional concepto, encuentra respaldo en los siguientes autores

"Citando a Escriche, 'Denominase así el delito que se ha cometido públicamente y cuyo perpetrador ha sido visto por muchos testigos al tiempo mismo en que lo consumaba. Flagrante es participio activo del verbo flagrar, que significa arder o resplandecer como fuego o llama, y no deja de aplicarse con cierta propiedad al crimen que se descubre en el mismo sitio de su perpetración. Se dice que un delincuente es cogido en flagrante cuando se le sorprende en el mismo hecho, como v. gr. en el acto de robar o con las cosas robadas en el lugar mismo en que se ha cometido el robo, o en el acto de asesinar o con la espada teñida en sangre en el lugar del asesinato. Todo delincuente puede ser arrestado en flagrante, y todos pueden arrestarle y conducirlo a la presencia del juez'

"En el diccionario de la Academia de la lengua Española encontramos la siguiente definición

'Que flagra. Que se está ejecutando actualmente. En flagrante, en el mismo momento de estarse cometiendo un delito, sin que el autor haya podido huir'

"Y de la Nueva Enciclopedia Jurídica (en estudio realizado por Enrique Jiménez Asenjo)

' la expresión delitos infraganti es un apocope de la más general "delitos descubiertos in fraganti" o delitos sorprendidos en su flagrante realización

La expresión metafórica se refiere a la llama que denota con certeza la combustión. Cuando se ve la llama es cierto que alguna cosa arde' ( Carnelutti )

"Así, la flagrancia es una idea doble, compuesta por un elemento real o material, verificación de un hecho presuntivamente delictivo y otro causal que se sorprenda al autor del mismo en el momento de su verificación, o bien conste indubitablemente que sea este, por elementos reales incontrovertibles que le ligan inmediatamente con el hecho realizado' (p. 589 Tomo VI. Francisco Seix Barcelona 1954)

"De la Enciclopedia Jurídica Omeba (en estudio realizado por Wesley De Benedetti) o

'Sorprender al autor del delito en el momento de cometerlo es lo que caracteriza al delito examinado. Como expresa acertadamente Manzini "El concepto jurídico de flagrancia está constituido por una idea de relación entre el hecho y el delincuente. No puede haber flagrancia en virtud solamente del elemento objetivo es necesaria

siempre la presencia del delincuente, fuera de los casos expresamente exceptuados por la ley, " un cadaver todavia sangrante, una casa que en ese momento se incendia " no constituyen flagrancia si el reo no es sorprendido en el acto mismo o no se lo consigue inmediatamente

'El elemento unico y necesario de la sorpresa del delincuente para determinar la flagrancia, se extiende en algunos casos, pues se la admite aunque se verifique un cierto tiempo despues de cometido el delito y conforme a ciertas condiciones, es la llamada cuasi flagrancia (verbigracia, la persecucion inmediata del delincuente, despues del hecho, encontrarlo en posesion de cosas, cerca del lugar del hecho que hagan presumir fundamente que intervino en su perpetracion" (p g 299, Tomo VI E Bibliografica Argentina, Buenos Aires, 1 957)

'La razon de existencia del procedimiento reside en la certeza de la comision del hecho y la simplicidad de su contextura Normalmente la noticia y descubrimiento de los delitos se verifica indirecta o mediatamente a traves de las pruebas accidentales Los organos oficiales encargados de su represion tienen noticia de los mismos por medio de voz publica, la notoriedad, la aseveracion, no muy precisa, de un testigo, la indicacion de hechos o actos que llevan al animo del investigador una sospecha o conviccion que luego hay que probar a posteriori por los mas complicados y cientificos medios de investigacion En cualquier caso, el hallazgo se verifica despues de haberse realizado el delito y, normalmente, envuelto en la ganga de duda o incertidumbre, que es compañera inseparable de todo suceso humano que no es sorprendido en su nacimiento

'Al contrario, la flagrancia se relaciona con la mejor prueba directa en cuanto el delito es flagrante, y por ello constituye la prueba de si mismo' ( pag 580 Ob Cit )

Ante el sorprendimiento inmediato, flagrante o cuasiflagrante el delincuente puede ser aprehendido por la autoridad o un tercero porque asi lo autoriza la constitucion sin otra exigencia, pero tambien y en sentido contrario transcurrido el tiempo y distanciado ese sorprendimiento, no podra realizarse la aprehension sin previa orden judicial escrita, formal y legalmente justificada, porque en ese caso y sin desaparecer el sorprendimiento en acto que habra quedado supeditado a la aportacion probatoria que lo acredite, se ha distanciado en el tiempo del instante de su ocurrencia, unico dentro del cual se autorizaba la consecuencia principal del aprehendimiento por via de excepcion

Para que se pueda hablar de Flagrancia y por tanto, se pueda capturar por cualquier persona sin orden, debe distinguirse claramente el momento en que se da la Flagrancia teniendo en cuenta para ello los tipos de delitos, asi

**En los delitos de ejecucion instantanea**, es decir, aquellos en que el bien juridico protegido, se viola o se restringe con un solo acto, como los homicidios, los hurtos, robos, la flagrancia solo se da cuando hay coincidencia entre el hecho del homicidio y ser sorprendido Si ha transcurrido un tiempo del homicidio, hurto o robo y se logra por medio de diversos medios de investigacion como entrevista a testigos, conocer el presunto autor del hecho, a pesar de lo rapido de la investigacion, no se podra hablar de que existe flagrancia y se requiere obtener una orden de juez para la captura

Tampoco se entiende què hay flagrancia cuando despues de sucedido el hecho la persona es encontrada durante una requisita o allanamiento, con elementos del delito, un arma, o las cosas hurtadas o robadas, aqui existira un indicio grave de responsabilidad pero nunca flagrancia. Por tanto, el hecho de sorprender a una persona con cosas robadas despues de que se ha producido la toma del bien, no faculta a la policia o a otra persona para capturarla sin que previamente se haya expedido una orden por el juez competente.

**En los delitos de tracto sucesivo**, es decir, aquello cuya ejecucion continua en el tiempo como en el secuestro mientras la victima esta en poder de los secuestradores, se entendera que existe flagrancia en cualquier momento en que sean sorprendidos con la persona secuestrada.

En sintesis solo se puede hablar de flagrancia en las siguientes hipotesis:

- Cuando el imputado es sorprendido en el momento de cometer el delito
- Cuando el imputado es sorprendido instantes despues de cometido el delito con rastros, huellas o elementos que indican su participacion en el mismo
- Cuando el imputado es sorprendido en el momento de cometer el hecho, huye del lugar pero es perseguido inmediatamente por la autoridad u otra persona, siempre y cuando exista continuidad entre la comision del hecho y la persecucion.

## **DILIGENCIA DE ALLANAMIENTO**

Una de las facultades del Ministerio Publico en la investigacion de los delitos, es Proceder al allanamiento de un inmueble o dependencia cerrada, previa autorizacion judicial, para inspeccionar lugares, cosas o personas, cuando existen motivos suficientes para sospechar que se encontraran vestigios del delito, o se presume que en determinado lugar se oculta el imputado o la persona que se ha evadido Esta inspeccion solo puede efectuarse entre las 6 y las 18 horas (art 187 a 189 a 193 del C P P ) La inspeccion o registro en lugar abierto al publico (oficinas administrativas, edificios publicos, establecimientos militares, etc ), no se requerira orden de allanamiento pero se debera contar con el permiso expreso y libre de las personas a cuyo cargo estuvieren los sitios, si no se otorga el permiso, se debe requerir la orden judicial de allanamiento <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta que el allanamiento de la morada es una medida restrictiva del derecho fundamental a la privacidad, a la inviolabilidad del domicilio, para solicitar la orden al Juez, el Ministerio Publico debe evaluar previamente ademas de su legalidad, la necesidad, la conveniencia y la oportunidad

La necesidad hace relacion a si la diligencia, con un alto grado de probabilidad, permitira obtener alguna evidencia o elementos del delito en el lugar que se va a registrar, que nos permita demostrar un hecho del que aun no tenemos prueba, o si ya esta suficientemente acreditado para que perder tiempo que podriamos dedicar a otras diligencias

La conveniencia se relaciona con si resulta util para la investigacion realizar la diligencia o al contrario, ello daria pie a alertar a los presuntos responsables y precipitar su fuga

La oportunidad se refiere al momento preciso en que se debe llevar a cabo la diligencia de tal forma que ella resulte exitosa en cuanto que los elementos o personas se encuentren alli, que se controlen los riesgos para la integridad de las personas que van a participar en el operativo, que se impida la desaparicion de las evidencias o personas Para ello, resulta indispensable que la policia realice previamente labores de vigilancia sobre el inmueble, determine la ubicacion de los ingresos y salidas, las personas que se encuentran en el, si posiblemente estan armadas, etc

La informacion que se recibe por parte de informantes anonimos o profesionales, debe ser siempre verificada, antes de solicitar la orden de allanamiento La verificacion se hace en cuanto a si es logica, creible, verosimil lo que esta diciendo, coherente y concuerda con los hechos o informacion que ya poseemos, cuales son los motivos del informante, forma en que llego a conocer el hecho, etc

No debe confundirse la sorpresa que para los imputados debe ser la diligencia con la NO planeacion Toda actividad realizada por la Policia y el Ministerio Publico debe ser cuidadosamente planeada a fin de lograr que ella produzca los frutos esperados y disminuir los riesgos para los participantes

La coordinacion entre el Ministerio Publico y la Policia resulta absolutamente imprescindible tanto para la evaluacion de la necesidad y conveniencia de solicitar el allanamiento como de la oportunidad, motivo por el cual, esta diligencia no debe ser solicitada al juez por la Policia sin la aprobacion del Ministerio Publico

La planeacion y realizacion del operativo propiamente dicho es una funcion que compete a la especialidad tecnica de la Policia y no del Ministerio Publico. Es decir, que una vez que el Ministerio Publico ha considerado la pertinencia, conveniencia y necesidad de una diligencia y obtenido la orden respectiva, debe dejar en manos de la policia la planeacion y ejecucion del operativo de ingreso al inmueble e intervenir en el registro una vez que la Policia ha garantizado la seguridad en el sitio

62

# ACCIONES BÁSICAS DE LA INSPECCION DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Oficina de Apoyo Logístico M P - ICMSJ  
Lic Edwin Barrios

- 1 Asegurar y proteger la escena
- 2 Preparar y coordinar acercamiento
- 3 Hacer un reconocimiento preliminar
- 4 Evaluar posibilidades de evidencias físicas Ubicar testigos
- 5 Indicar camino de ingreso o egreso (seleccionar método)
- 6 Realizar búsqueda detallada de evidencias
- 7 Registrar y recoger Evidencias
- 8 Hacer un reconocimiento final



Documentar -fijar- la escena

- a) descripción narrativa (acta, grabadora) ?
- b) Serie de fotografías ?
- c) croquis
- d) Video ?

## CURSO SOBRE COMO DOCUMENTAR LA INVESTIGACIÓN

### *Desarrollo de un caso para la aplicacion de formatos*

El día 18 de agosto de 1998 a las 18 00 horas en el kilómetro 15 de la carretera al Atlántico, se desplazaban en un vehículo, marca Mazda, color rojo, con placas de circulación P 594839, el señor **Juan Aldana Martínez**, de 35 años de edad, casado, con Marta Sanchez, de profesión transportista, con residencia en la quinta avenida lote 5 de la Colonia el Sauce de la zona 2 de la Ciudad Capital, guatemalteco, con cedula de vecindad número A guion 1 y registro 293849, extendida en la Ciudad Capital, la señorita **María del Rosario Jaramillo**, de 25 años, soltera, ingeniera civil, ecuatoriana, con residencia en el municipio de Estanzuela del Departamento de Zacapa, se identifica con el pasaporte número 2983754 extendido en la Ciudad de Quito, Ecuador, y **Petrona Perez Soto**, de 40 años de edad, casada con el señor Porfirio Aldana Lemus, oficios domésticos, con residencia en la manzana C, Lote 10 Colonia Valles de Sevilla, Ciudad San Cristóbal, Zona 8 de Mixco, cuando fueron interceptados por 3 individuos que se conducían en una camioneta color rojo, con vidrios polarizados cuyos últimos números de placa son 39, portaban armamento automático y cubrían su rostro parcialmente con pañuelos, quienes los obligaron a salirse del camino e internarse en una vereda solitaria

A 500 metros de la carretera fueron obligados a bajar del vehículo y entregar todas sus pertenencias entre las que se encontraba un reloj marca Casio de hombre con pulsera café, lentes graduados para el sol, marca "Serengueti", Q 800 00 en efectivo, los cuales Q 500 00 eran del hombre y el resto de las mujeres, una cadena de oro con una imagen de la virgen del Carmen. Al tratar de abusar de la más joven el varón trató de defenderla y recibió un disparo de pistola 9 mm en el lado derecho de la cabeza, el cual salió por la parte frontal, cayendo sin vida de forma inmediata.

La señorita Jaramillo trató de defenderse golpeando con una piedra la cabeza de su atacante quien derramó gran cantidad de sangre sobre su blusa y el piso. Al verse atacado el delincuente la golpeó con el arma en el rostro causándole fractura de nariz y pomulo izquierdo que obligaron su internamiento. Al darse cuenta de la muerte del varón los individuos se dieron a la fuga dejando abandonadas a sus víctimas.

La señora Petrona Perez, camino hasta la carretera a pedir auxilio y ahí fue ayudada por el señor Juan Antonio Ortiz, de 50 años de edad, casado, con residencia en la 5a Avenida y 3a calle de la zona uno de esta ciudad capital, comerciante, quien conducía el vehículo con placas P 293849, el cual la acompañó al lugar de los hechos, recogieron a la joven herida y las condujo a la estación de policía de la zona 6, donde dejó a la señora Perez y posteriormente llevó a la señorita Jaramillo al Hospital San Juan de Dios, donde dio información al agente de la policía que se encontraba de turno.

Con base en la denuncia formulada por la señora Petrona Perez, la policía notificó al juez de paz del Juzgado de la Barreda desplazándose con este a realizar la inspección de la escena del delito y el levantamiento del cadáver. Con el informe de prevención policial suministrado por el agente del hospital, el fiscal de turno inició la investigación de los hechos desplazándose al hospital para recibir la declaración de la víctima y dar curso a la investigación que fue complementada por la investigación preliminar realizada por el juez de Paz. A su vez la policía de la Barreda

inicio la búsqueda del vehículo y los individuos en cuestión en base a la descripción suministrada por la señora Perez, encontrando al día siguiente uno de similares características frente a la casa número 25-23 de la quinta avenida de la citada colonia e informando de ello al juez de Paz quien emitió orden de allanamiento y registro de la residencia. Efectuado el operativo en el inmueble se encontraron residiendo a dos individuos uno que dijo llamarse Amílcar López Colindres y una mujer que se negó a identificarse.

Realizado el registro del inmueble se descubrió en la mesa de noche del dormitorio que por las pertenencias encontradas corresponde al varón, un fusil de asalto AR 15 y unas gafas graduadas de sol marca "Serengueti". Ante el hallazgo del arma el juez ordenó la detención del individuo y la conducción de la mujer para que suministrara información en relación a los hechos investigados.

## **EJERCICIO**

Con base en los anteriores hechos elabore los formularios de denuncia, prevención policial, inspección de la escena del delito, solicitud de allanamiento y consignación en flagrancia.

G:\WP51\FILES\YDBCH\DOCUMENT\CASOFORM.WPD

## INSTRUCTIVO DE USO FORMATO DE DENUNCIA

A continuacion se le presentan las instrucciones necesarias para poder ingresar la informacion que se le requiere en el formulario de denuncia

- 1 Anotar el nombre y cargo de la persona a la que le corresponda recibir la denuncia en la dependencia que compete conocer el caso
- 2 Fecha en la que se envia la denuncia
- 3 Firma de la persona que esta enviando la denuncia
- 4 Marque con una "X" el nombre de la institucion que usted representa, es decir, la institucion que esta recibiendo la denuncia
- 5 Numero correlativo de la denuncia

### Datos Personales del Denunciante

- 6 Nombre completo de la persona denunciante del hecho
- 7 Numero de orden y de registro de la cedula de vecindad que identifica al denunciante
- 8 Identificar con nombre y numero cualquier otro documento que pueda presentar el denunciante
- 9 Lugar en el que se extendio el documento de identificacion
- 10 Sexo al que pertenece el denunciante (masculino o femenino)
- 11 Indicar la edad en años del denunciante
- 12 Estado Civil (soltero, casado o viudo)
- 13 Nacionalidad a la que pertenece el denunciante (guatemalteco, salvadoreño argentino, etc )
- 14 Profesion u oficio a la que se dedica el denunciante (carpintero, electricista, secretaria, maestro, etc )
- 15 Direccion Particular del denunciante

### Datos del Agraviado

- 16 Nombre del agraviado, es decir, la persona que sufre la ofensa (Puede ser en ciertas ocasiones, la misma persona que denuncia Si este fuera el caso, solamente escriba en el espacio la anotacion "el mismo" y no llene los demas datos
- 17 Direccion del agraviado
- 18 Nombre del agraviado, en caso que hubiera mas de uno
- 19 Direccion del agraviado, en caso que hubiera mas de uno

### Información del Imputado(s)

- 20 Nombre del imputado(s), es decir persona(s) señalada(s) como responsable(s)
- 21 Numero de orden y de registro de la cedula de vecindad que identifica al imputado

18

- 22 Identificar con nombre y numero cualquier otro documento que pueda presentar el denunciante
- 23 Lugar en el que se extendio el documento de identificacion
- 24 Sexo al que pertenece el imputado (masculino o femenino)
- 25 Edad del imputado en años
- 26 Estado Civil (soltero, casado o viudo)
- 27 Nacionalidad a la que pertenece el imputado (guatemalteco, salvadoreño, argentino, etc )
- 28 Profesion u oficio a la que se dedica el imputado (carpintero, electricista, secretaria, maestro, etc )
- 29 Color de la piel (blanca, morena clara, morena, negra, etc )
- 30 Color del cabello (canoso, rubio, castaño claro u obscuro, negro)
- 31 Tipo de cabello (lacio, crespo, etc )
- 32 Color de los ojos (verdes, cafes, negros, azules, etc )
- 33 Tipo de ojos del imputado (Ver hoja adjunta para mayor descripcion)
- 34 Estatura que tiene el imputado
- 35 Peso aproximado del imputado
- 36 Talla del imputado (Grueso, delgado, etc )
- 37 Idioma o acento que habla el imputado (Español, ingles, quiche, etc )
- 38 Ropa que vestia el sindicado al momento de cometer el delito (Colores, material, diseños u otras marcas especiales que puedan ayudar a identificarlo )
- 39 Otras señales y características que puedan ayudar a identificar al imputado (tatuajes, cicatrices, marcas, etc ) Para completar la informacion respecto a la identificacion física del imputado existen varias opciones que pueden usarse en estos apartados, para tal efecto, se incluyen adjuntas hojas descriptivas que podran ayudarle a efectuar un detalle mas preciso de esta informacion
- 40 Informacion completa de otro imputado, en caso lo hubiera (En caso de duda sobre los datos requeridos en ese apartado consulte los expuestos anteriormente)

### Calificacion Provisional del Delito

- 41 Calificacion que provisionalmente se le dara al delito (Hurto, extorsion, homicidio, etc )
- 42 Lugar en donde ocurrio el delito, incluir la direccion, la ciudad y departamento
- 43 Ingresar la fecha y hora en la que ocurrio el delito

### Elementos del Delito

- 44 Debe completar con una "X" si existieran o no elementos del delito, es decir evidencias En caso la respuesta fuera afirmativa, debera completar el formulario de evidencias y anexarlo

22

**Información sobre Testigos**

- 45 Nombre completo de los testigos que presenciaron el hecho
- 46 Direccion completa, con ciudad y departamento de los testigos
- 47 Telefono en los que puede localizarse a los testigos
- 48 Informacion completa de otro testigo, si lo hubiera

**Relato del Hecho**

- 49 En este espacio, debe proceder a ingresar el relato preciso del hecho incluyendo todos los detalles importantes, que puedan ser de ayuda para efectuar una buena investigacion
- 50 Firma o huella digital del denunciante

**Sello**

- 51 Lugar en el que se recibe la denuncia (Guatemala, Mazatenango, Quetzaltenango, etc )
- 52 Fecha en la que se recibe la denuncia
- 53 Hora en la que se recibe la denuncia
- 54 Nombre de la persona que recibio la denuncia
- 55 Cargo de la persona que recibio la denuncia
- 56 Firma de la persona que recibio la denuncia
- 57 Sello de la institucion que recibio la denuncia

1  
2  
3  
4

1 Señor \_\_\_\_\_

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de remitir la siguiente denuncia

2 Fecha \_\_\_\_\_

3 Firma \_\_\_\_\_

## DENUNCIA

4 Recibido por MP\_\_\_ OJ\_\_\_ PN\_\_\_

5 No \_\_\_\_\_

### DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE

6 Nombre del Denunciante \_\_\_\_\_

7 Cedula de Vecindad (No de Orden) \_\_\_\_\_ (No de Registro) \_\_\_\_\_ 8 Otro documento \_\_\_\_\_

9 Extendido en \_\_\_\_\_ 10 Sexo M/F \_\_\_\_\_ 11 Edad \_\_\_\_\_

12 Estado Civil \_\_\_\_\_ 13 Nacionalidad \_\_\_\_\_ 14 Profesión u oficio \_\_\_\_\_

15 Dirección Particular \_\_\_\_\_

### NOMBRE Y DIRECCION DEL AGRAVIADO(S) (Víctima)

16 Nombre \_\_\_\_\_

17 Dirección \_\_\_\_\_

18 Nombre \_\_\_\_\_

19 Dirección \_\_\_\_\_

### INFORMACION DEL IMPUTADO(S)

PERSONA(S) SENALADA(S) COMO RESPONSABLE(S)

20 Nombre \_\_\_\_\_

Alias o Apodo \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

21 Cédula de Vecindad (No de Orden) \_\_\_\_\_ (No de Registro) \_\_\_\_\_ 22 Otro documento \_\_\_\_\_

23 Extendido en \_\_\_\_\_ 24 Sexo M / F \_\_\_\_\_ 25 Edad \_\_\_\_\_

26 Estado Civil \_\_\_\_\_ 27 Nacionalidad \_\_\_\_\_ 28 Profesión u oficio \_\_\_\_\_

29 Color de la piel \_\_\_\_\_ 30 Color del Pelo \_\_\_\_\_ 31 Estilo del Pelo \_\_\_\_\_ 32 Color de ojos \_\_\_\_\_

33 Tipo de Ojos \_\_\_\_\_ 34 Estatura \_\_\_\_\_ 35 Peso \_\_\_\_\_ 36 Talla \_\_\_\_\_

37 Idioma o acento \_\_\_\_\_ 38 Ropa que vestía el sindicado \_\_\_\_\_

39 Otras señales o características (cicatrices tatuajes forma del rostro etc) \_\_\_\_\_

40 Nombre \_\_\_\_\_

Alias o Apodo \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Cédula de Vecindad (No de Orden) \_\_\_\_\_ (No de Registro) \_\_\_\_\_ Otro documento \_\_\_\_\_

Extendido en \_\_\_\_\_ Sexo M / F \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

Estado Civil \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_ Profesión u oficio \_\_\_\_\_

Color de la piel \_\_\_\_\_ Color del Pelo \_\_\_\_\_ Estilo del Pelo \_\_\_\_\_ Color de ojos \_\_\_\_\_

Tipo de Ojos \_\_\_\_\_ Estatura \_\_\_\_\_ Peso \_\_\_\_\_ Talla (grueso delgado etc) \_\_\_\_\_

Idioma o acento \_\_\_\_\_ Ropa que vestía el sindicado \_\_\_\_\_

Otras señales o características (cicatrices tatuajes forma del rostro etc) \_\_\_\_\_

41 CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL DELITO \_\_\_\_\_

42 Lugar donde ocurrió el Delito Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ 43 Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

BEST AVAILABLE COPY

44 EXISTEN ELEMENTOS DEL DELITO? SI \_\_\_ NO \_\_\_ (si la respuesta es afirmativa llene el formulario de evidencias y anexelo)



✓

**DESCRIPCION DE ELEMENTOS DEL DELITO**

(Formato anexo a la Denuncia o Prevencion Policiaca)

No \_\_\_\_\_ Investigacion No \_\_\_\_\_

Denuncia No \_\_\_\_\_ Caso No \_\_\_\_\_

Iniciado en \_\_\_\_\_

Delito \_\_\_\_\_

Imputado \_\_\_\_\_

Nombre del Denunciante \_\_\_\_\_

Nombre de la persona que entrega el elemento o a la que se le secuestro

Fecha y Hora de recepcion \_\_\_\_\_

Nombre de la persona que recibio, recolecto o secuestro el elemento

Cargo de la persona que recibio, recolecto o secuestro el elemento

**INFORMACION DE LOS ELEMENTOS**

Procedencia del elemento \_\_\_\_\_

Clasificacion del elemento \_\_\_\_\_

Drogas  Armas  Joyas  Vehiculos  Dinero  Otros

Cantidad de elementos \_\_\_\_\_

Pesos del elemento(s) \_\_\_\_\_

Estado del elemento Bueno  Regular  Malo

Avaluo del elemento \_\_\_\_\_

Descripcion del elemento \_\_\_\_\_

Sitio donde se ubicara fisicamente el elemento \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

\_\_\_\_\_  
Firma de quien Entrega

\_\_\_\_\_  
Firma de quien Recibe

OFICINA DE ORDEN

1 Señor Fiscal Distrital Ministerio Publico \_\_\_\_\_

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de remitir el siguiente informe de hecho delictivo conocido por el oficial de turno en el hospital \_\_\_\_\_

2 Fecha \_\_\_\_\_

3 Firma \_\_\_\_\_

PREVENCION POLICIAL

4 No \_\_\_\_\_

5 Reportado por Oficial \_\_\_\_\_

DATOS DE LA VICTIMA

6 Nombre de la Victima \_\_\_\_\_

7 Cedula de Vecindad (No de Orden) \_\_\_\_\_ (No de Registro) \_\_\_\_\_ 8 Otro documento \_\_\_\_\_

9 Extendido en \_\_\_\_\_ 10 Sexo M/F \_\_\_\_\_ 11 Edad \_\_\_\_\_

12 Estado Civil \_\_\_\_\_ 13 Nacionalidad \_\_\_\_\_ 14 Profesion u oficio \_\_\_\_\_

15 Direccion Particular \_\_\_\_\_

16 Nombre de la Victima \_\_\_\_\_

17 Cedula de Vecindad (No de Orden) \_\_\_\_\_ (No de Registro) \_\_\_\_\_ 18 Otro documento \_\_\_\_\_

19 Extendido en \_\_\_\_\_ 20 Sexo M/F \_\_\_\_\_ 21 Edad \_\_\_\_\_

22 Estado Civil \_\_\_\_\_ 23 Nacionalidad \_\_\_\_\_ 24 Profesion u oficio \_\_\_\_\_

25 Direccion Particular \_\_\_\_\_

DATOS DE PERSONAS - ENTIDAD QUE LO TRASLADO

26 Nombre \_\_\_\_\_

27 Cedula de Vecindad (No de Orden) \_\_\_\_\_ (No de Registro) \_\_\_\_\_ 28 Otro documento \_\_\_\_\_

29 Extendido en \_\_\_\_\_ 30 Sexo M / F \_\_\_\_\_ 31 Edad \_\_\_\_\_

32 Estado Civil \_\_\_\_\_ 33 Nacionalidad \_\_\_\_\_ 34 Profesion u oficio \_\_\_\_\_

35 Relacion con la victima \_\_\_\_\_

36 Direccion \_\_\_\_\_

37 Entidad \_\_\_\_\_ 38 Vehiculo \_\_\_\_\_

39 Placas del Vehiculo \_\_\_\_\_

DATOS DEL IMPUTADO

40 Nombre \_\_\_\_\_

Alias o Apodo \_\_\_\_\_

41 Direccion \_\_\_\_\_

42 Cédula de Vecindad (No de Orden) \_\_\_\_\_ 43 (No de Registro) \_\_\_\_\_ 44 Otro documento \_\_\_\_\_

45 Extendido en \_\_\_\_\_ 46 Sexo M / F \_\_\_\_\_ 47 Edad \_\_\_\_\_

48 Estado Civil \_\_\_\_\_ 49 Nacionalidad \_\_\_\_\_ 50 Profesion u oficio \_\_\_\_\_

51 Color de la piel \_\_\_\_\_ 52 Color del Pelo \_\_\_\_\_ 53 Estilo del Pelo \_\_\_\_\_ 54 Color de ojos \_\_\_\_\_

55 Tipo de Ojos \_\_\_\_\_ 56 Estatura \_\_\_\_\_ 57 Peso \_\_\_\_\_ 60 Talla (grueso delgado etc) \_\_\_\_\_

61 Idioma o acento \_\_\_\_\_ 62 Ropa que vestia el sindicado \_\_\_\_\_

63 Otras senales o caracteristicas (cicatrices tatuajes forma del rostro etc ) \_\_\_\_\_

**DATOS DEL IMPUTADO**

64 Nombre \_\_\_\_\_  
65 Direccion \_\_\_\_\_  
66 Cedula de Vecindad (No de Orden) \_\_\_\_\_ 67 (No Registro) \_\_\_\_\_ 68 Otro documento \_\_\_\_\_  
69 Extendido en \_\_\_\_\_ 70 Sexo M / F \_\_\_\_\_ 71 Edad \_\_\_\_\_  
72 Estado Civil \_\_\_\_\_ 73 Nacionalidad \_\_\_\_\_ 74 Profesion u oficio \_\_\_\_\_  
75 Color de la piel \_\_\_\_\_ 76 Color del Pelo \_\_\_\_\_ 77 Estilo del Pelo \_\_\_\_\_ 78 Color de ojos \_\_\_\_\_  
79 Tipo de Ojos \_\_\_\_\_ 80 Estatura \_\_\_\_\_ 81 Peso \_\_\_\_\_ 82 Talla (grosso delgado etc) \_\_\_\_\_  
83 Idioma o acento \_\_\_\_\_ 84 Ropa que vestia el sindicado \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
85 Otras senales o caracteristicas (cicatrices tatuajes forma del rostro etc ) \_\_\_\_\_  
86 Instrumento con el que se cometió el delito Arma de Fuego ( ) Arma Blanca ( ) Vehiculo/Automotor ( )  
87 Descripcion \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**88 SEGUN DIAGNOSTICO MEDICO PRESENTA**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

89 CALIFICACION PROVISIONAL DEL DELITO \_\_\_\_\_  
90 Lugar donde ocurrio el Delito Direccion \_\_\_\_\_  
91 Ciudad \_\_\_\_\_ 92 Departamento \_\_\_\_\_ 93 Fecha \_\_\_\_\_ 94 Hora \_\_\_\_\_

95 EXISTEN ELEMENTOS DEL DELITO? SI \_\_ NO \_\_ (si la respuesta es afirmativa llene el formulario de evidencias y anexelo)

**96 RELATO DEL HECHO**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Se usa este espacio al caso de un delito)

Firma \_\_\_\_\_

## DESCRIPCION DE ELEMENTOS DEL DELITO

(Formato anexo a la Denuncia o Prevencion Policiaca)

No \_\_\_\_\_ Investigacion No \_\_\_\_\_

Denuncia No \_\_\_\_\_ Caso No \_\_\_\_\_

Iniciado en \_\_\_\_\_

Delito \_\_\_\_\_

Imputado \_\_\_\_\_

Nombre del Denunciante \_\_\_\_\_

Nombre de la persona que entrega el elemento o a la que se le secuestro

Fecha y Hora de recepcion \_\_\_\_\_

Nombre de la persona que recibio, recolecto o secuestro el elemento

Cargo de la persona que recibio, recolecto o secuestro el elemento

### INFORMACION DE LOS ELEMENTOS

Procedencia del elemento \_\_\_\_\_

Clasificacion del elemento \_\_\_\_\_

Drogas  Armas  Joyas  Vehiculos  Dinero  Otros

Cantidad de elementos \_\_\_\_\_

Pesos del elemento(s) \_\_\_\_\_

Estado del elemento Bueno  Regular  Malo

Avaluo del elemento \_\_\_\_\_

Descripcion del elemento \_\_\_\_\_

Sitio donde se ubicara fisicamente el elemento \_\_\_\_\_

BEST AVAILABLE COPY

Observaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma de quien Entrega

\_\_\_\_\_  
Firma de quien Recibe

# INSTRUCTIVO DE LLENADO

Previo a entregar las formas, el supervisor deberá registrar, la numeración que fue asignada a cada agente

- (A)** El propósito de la forma de registro de incidentes, deberá ser indicado de la siguiente manera P = Parte, D = Denuncia, C = Complemento. Cuando una forma sea utilizada como complemento, se deberá anotar el número de la forma original que se está complementando en el espacio para Numero de Despacho
- (B)** En estas casillas el agente deberá anotar la fecha y hora aproximadas, entre las cuales se registro el hecho, de no ser conocida la hora con exactitud. Si se conociera exactamente la fecha y hora, únicamente utilice las cinco casillas de arriba y llene con una "X" las casillas inferiores
- (C)** El agente deberá marcar con "X" la institución que conocera el caso, ya sea Juzgado o Ministerio Publico, luego deberá escribir el nombre del departamento y municipio de la institución antes referida
- (D)** Esta casilla es utilizada para detallar lo mas exáctamente posible la dirección donde se registro el hecho, incluyendo el departamento y municipio de la república
- (E)** Utilice este grupo de casillas para clasificar el tipo de hecho, marcando con una "X" una de las nueve que identifican los diferentes tipos de delitos, basandose en la principal ofensa que se desprende del hecho
- (F)** Los cuadros para llenado de información del grupo "F" constan de dos partes, la izquierda se deberá utilizar para anotar el número que identifica a las instituciones que se pueden hacer presentes en el lugar de los hechos segun la tabla que se encuentra en la parte inferior de la página. La parte derecha del cuadro se utiliza para anotar el numero de unidad que se hiciera presente, de aplicar tal número. Ejemplo si se presentó la unidad 45 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, los cuadros deberían contener los números 7 y 45 (El 7 corresponde a Bomberos Voluntarios en la lista)
- (G)** Esta pagina es utilizada pra escribir los nombres de las personas que participaron en el hecho reportado, correspondiente a los diferentes niveles de participacion, que se establecen en la lista denominada "Tipo de Relacion", que se encuentra en la parte inferior de la misma pagina
- La informacion a ingresar es la siguiente. Los dos nombres y los dos apellidos, en el caso de hombres y mujeres, el apellido de casada en el caso de mujeres que se encuentren en dicha condicion. El numero de orden y registro de la cédula deberan ser registrados en el caso de que se pueda tener a la vista algún documento que lo compruebe (la cedula misma, licencia o pasaporte), o el numero de pasaporte y pais donde fue extendido en el caso de extranjeros, en el caso de los menores no aplica

En el caso de las cédulas, se deberá registrar también el departamento y municipio donde fue extendida dicha cédula. Se deberá anotar la fecha de nacimiento de la persona de conocerse con exactitud, si no la edad aproximada. La dirección y el número de teléfono deben anotarse con la información más actualizada, es decir que debe ser corroborada de ser posible por las personas involucradas. Adicionalmente se deberá llenar el número de código del tipo de relación que la persona tiene con el hecho según la tabla con las trece opciones que allí figuran. La parte inferior de cada casilla es para registrar las principales características físicas de las personas involucradas.

**H**

Este cuadro se utiliza para anotar los bienes robados, extraviados, incautados, recuperados o medios utilizados en el hecho. La primera casilla se debe llenar con la letra que corresponda según la lista de la parte inferior del cuadro "H" (I, R, E, U). El tipo del bien es una categoría general que explica la naturaleza del objeto como por ejemplo dinero, ropa, televisión, cédula, licencia, etc.

El número de serie se utilizará en los casos que aplique (bienes identificables con dicho número y para los cuales el propietario presente documentación suficiente para demostrarlo), esta casilla de número de serie, se utilizará en el caso de referirse a documentos y se anotará el número de los mismos.

El valor estimado por el propietario será anotado según su estimación, en el caso del efectivo el dato deberá ser lo más preciso posible, en el caso de que el bien sea un arma, se deberá registrar el número de licencia de DECAM.

**I**

Si existe algún vehículo relacionado con el hecho o si se tratara de un robo de vehículo, los datos que se conozcan del mismo, se deberán anotar en las casillas correspondientes. En el caso de no conocer el dato exacto, indicar los probables, con la debida anotación de que el dato no es exacto.

**J**

En este cuadro se deberá anotar el número total de cada tipo de arma (guerra, corta, larga, etc.) que fueran I=Incautada, R=Recuperada. Ejemplo si fueran recuperadas 1 arma blanca e incautadas 3 armas cortas el cuadro se vería de la siguiente manera:

I	3				
R				1	
Guerra	Corta	Larga	Larga	Blanca	Otra

**K**

Anotar el Nombre, número de agente del supervisor que recibe el parte y habiendo recibido, firmar.

**L**

Resumir la forma de proceder de la parte delincuente en el hecho (Modus Operandi).

**M**

En la narración se deberá extraer las partes más relevantes del hecho, de tal manera que el oficial supervisor pueda tener una visión clara de que delitos pudieran haber incurrido el o los autores del hecho y de las evidencias que aporten los denunciados o afectados.

El Supervisor llenará con su nombre, firma, fecha y hora en que recibió el informe y entregará este código al agente. El espacio para la otra firma del supervisor es porque esta parte quedará archivada en el reporte.

**REGISTRO DE INCIDENTES DELICTIVOS**  
**POLICIA NACIONAL CIVIL, REPUBLICA DE GUATEMALA**

<input type="checkbox"/> <b>P</b> <input type="checkbox"/> <b>D</b> <input type="checkbox"/> <b>C</b>		<b>Agente #</b>		<b>(A)</b>		
<b>Nombre:</b>						
<b>Grado:</b>						
<b>Número de Unidad y Registro</b> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center; font-weight: bold;">15</div>	<b>FECHA DEL HECHO ENTRE EL</b>				<b>(B)</b>	
<b>Código de Despacho</b> <div style="border: 1px solid black; height: 25px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 25px;"></div> <b>DIA</b>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 25px;"></div> <b>MES</b>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 25px;"></div> <b>AÑO</b>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 25px;"></div> <b>HH</b>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 25px;"></div> <b>MM</b>	
	<b>Y EL</b>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 25px;"></div> <b>DIA</b>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 25px;"></div> <b>MES</b>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 25px;"></div> <b>AÑO</b>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 25px;"></div> <b>HH</b>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 25px;"></div> <b>MM</b>
<b>Juzgado</b> <input type="checkbox"/>	<b>Ministerio Público</b> <input type="checkbox"/>				<b>(C)</b>	
<b>Departamento</b>						
	<b>Municipio</b>					
<b>Nombre</b>						
<b>Lugar del Hecho</b>					<b>(D)</b>	
<b>Tipo del Hecho</b>					<b>(E)</b>	
1 - <b>Contra la Propiedad</b> <input type="checkbox"/>	2 - <b>Contra Personas</b> <input type="checkbox"/>	3 - <b>Faltas</b> <input type="checkbox"/>				
4 - <b>Accidente de Transito</b> <input type="checkbox"/>	5 - <b>Contra el Medio Ambiente</b> <input type="checkbox"/>	6 - <b>Narcoactividad</b> <input type="checkbox"/>				
7 - <b>Robo de Vehículos</b> <input type="checkbox"/>	8 - <b>Contra la Libertad</b> <input type="checkbox"/>	9 - <b>Otros</b> <input type="checkbox"/>				
<b>Unidades Presentes en el Hecho</b>					<b>(F)</b>	
1 <b>Comisaría</b>	2 <b>Gab de Identificación</b>	3 <b>SIC</b>	4 <b>COC</b>			
5 <b>ORP</b>	6 <b>U de Relaciones Públicas</b>	7 <b>Bomberos Voluntarios</b>	8 <b>Bomberos Municipales</b>			
9 <b>Funeranas</b>	10 <b>Ministerio Publico</b>	11 <b>Juez de Turno</b>	12 <b>Medios</b>			
13 <b>Derechos Humanos</b>	14 <b>Ejército</b>	15 <b>Estado M Presidencial</b>	16 <b>Otros</b>			

Personas Relacionadas con el Hecho

(C)

Nombre 1		Nombre 2		Apellido 1		Apellido 2		Ape Casada	
Cédula / Pasaporte		Exten		Depto./ Nacionalidad		Exten Muni.		Fec. Nac. o Edad	
Dirección		Teléfono		Tipo de Relación					
Lugar		Tatuajes		Cicatrices		Amputaciones		Sexo	
Descripción								Masculino <input type="checkbox"/>	
								Femenino <input type="checkbox"/>	
Complejión		Raza		Color de Pelo		Color Ojos		Color Tez	
								Estatura Cmt	

Nombre 1		Nombre 2		Apellido 1		Apellido 2		Ape Casada	
Cédula / Pasaporte		Exten		Depto./ Nacionalidad		Exten Muni.		Fec Nac o Edad	
Dirección		Teléfono:		Tipo de Relación					
Lugar		Tatuajes		Cicatrices		Amputaciones		Sexo	
Descripción								Masculino <input type="checkbox"/>	
								Femenino <input type="checkbox"/>	
Complejión		Raza		Color de Pelo		Color Ojos		Color Tez	
								Estatura Cmt.	

Nombre 1		Nombre 2		Apellido 1		Apellido 2		Ape Casada	
Cédula / Pasaporte		Exten		Depto./ Nacionalidad		Exten Muni.		Fec Nac o Edad	
Dirección		Teléfono:		Tipo de Relación					
Lugar		Tatuajes		Cicatrices		Amputaciones		Sexo	
Descripción								Masculino <input type="checkbox"/>	
								Femenino <input type="checkbox"/>	
Complejión		Raza		Color de Pelo		Color Ojos		Color Tez	
								Estatura Cmt	

Nombre 1		Nombre 2		Apellido 1		Apellido 2		Ape Casada	
Cédula / Pasaporte		Exten		Depto./ Nacionalidad		Exten Muni.		Fec. Nac o Edad	
Dirección		Teléfono:		Tipo de Relación					
Lugar		Tatuajes		Cicatrices		Amputaciones		Sexo	
Descripción								Masculino <input type="checkbox"/>	
								Femenino <input type="checkbox"/>	
Complejión		Raza		Color de Pelo		Color Ojos		Color Tez	
								Estatura Cmt.	

Si existe Robo o Perdida de Bienes, Incautaciones o Recuperaciones

**H**

*	TIPO	SERIE	VALOR ESTIMADO	
			LIC	DECAM

\* I = Incautado • R = Robado • E = Recuperado • U = Utilizado

Descripción del Vehículo

**I**

Número de Placa	Número de Placa	Número de Placa
Tipo:	Tipo:	Tipo:
Color:	Color:	Color:
Marca:	Marca:	Marca:
Modelo	Modelo:	Modelo:
VIN:	VIN:	VIN:
*	*	*

**TIPOS DE ARMAS**

**J**

I										
R										
	GUERRA	CORTA	LARGA	LARGA RAYADA	LARGA RECORTADA	SIMULADA	DE GAS	ADAPTADA FUEGO	BLANCA	OTRA

**Tipos de Relación**

- |                  |                     |
|------------------|---------------------|
| DE. Denunciantes | AS Autor Supuesto   |
| PR Propietario   | AC Autor Confirmado |
| HE Herido        | OC Orden de Captura |
| MU Muerto        | DP Desaparecidos    |
| SE Secuestrado   | TE Testigos         |
| DT Detenido      | OT Otros            |
| AP Aprehendido   |                     |

F. \_\_\_\_\_

Supervisor

Nombre Supervisor y Numero

--	--



*FISCALIA DISTRITAL DE \_\_\_\_\_*  
*Formato inspección escena del delito*

Fecha \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_

del departamento de Peten siendo las \_\_\_\_\_  
horas, el Fiscal del Ministerio Publico \_\_\_\_\_

en asocio de su secretario ad hoc \_\_\_\_\_

y los agentes de la Policia \_\_\_\_\_

se constituyeron en la escena de un presunto delito de \_\_\_\_\_

con el fin de practicar un examen y registro de la misma para proceder a recaudar la  
evidencia e inspeccionar el cadaver de la persona que en vida respondia al nombre de

identificado con \_\_\_\_\_

quien fue encontrado por \_\_\_\_\_

identificado con \_\_\_\_\_

a las \_\_\_\_\_ horas

persona que interrogada sobre los hechos manifesto lo siguiente

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

**DESCRIPCION DE LA ESCENA**

EL lugar de la escena del delito presentaba las siguientes características en el momento en que llegó la comisión investigadora dirigida por el suscrito fiscal

Lugar abierto ( ) cerrado ( ) fijo ( ) móvil ( ) despoblado ( ) (poblado ( ))

Condiciones del tiempo/clima \_\_\_\_\_

Condiciones de visibilidad Buena ( ) Regular ( ) Mala ( )

**DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS REALIZADOS**

No de evidencia	Descripcion	Ubicacion


(manchas, fluidos o líquidos, huellas, pisadas, marcas, armas, documentos, dinero, etc )

Los anteriores elementos quedaron en poder de

---



---



---



---



---

**DESCRIPCION DEL CADAVER**

sexo \_\_\_\_\_ edad \_\_\_\_\_  
 estatura \_\_\_\_\_ mtrs Color de la piel \_\_\_\_\_  
 color de los ojos \_\_\_\_\_ Cabello \_\_\_\_\_

Se encontraba vestido \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Posicion**

---



---



---



---



---

**Descripcion de las lesiones**

---



---



---



---



---

**PERICIAS ORDENADAS**

El suscrito fiscal ordeno la practica de las siguientes pericias tendientes a esclarecer los hechos investigados y sus presuntos autores o partícipes



Nombre \_\_\_\_\_

Identificado con \_\_\_\_\_

Residente en \_\_\_\_\_

Manifiesto

Nombre \_\_\_\_\_

Identificado con \_\_\_\_\_

Residente en \_\_\_\_\_

Manifiesto

Nombre \_\_\_\_\_

Identificado con \_\_\_\_\_

Residente en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Manifiesto |

\_\_\_\_\_

Observaciones especiales

\_\_\_\_\_

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada a las \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ horas, por los que en ella intervinieron

El Fiscal \_\_\_\_\_

Los investigadores policiales

\_\_\_\_\_

Las personas entrevistadas

\_\_\_\_\_

El Secretario Ad hoc \_\_\_\_\_



26 identificado con

27

28 a las

horas, persona que

29 interrogada sobre los hechos manifestó lo siguiente

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45 DESCRIPCION DE LA ESCENA

46 El lugar de la escena del delito presentaba las siguientes características en el mo-  
47 mento en que llegó la comisión investigadora dirigida por el suscrito fiscal

48 Lugar abierto( ) cerrado( ) fijo( ) móvil( ) despoblado( ) poblado( )

49 Condiciones del tiempo/clima

50 Condiciones de visibilidad Buena( ) Regular( ) Mala( )



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C A**

**ORGANISMO JUDICIAL**

DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS REALIZADOS

No de evidencia	DESCRIPCION	UBICACION
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

(manchas, fluidos o líquidos, huellas, pisadas, marcas, armas, documentos, dinero, etc )

Los anteriores elementos quedaron en poder de

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

DESCRIPCION DEL CADAVER

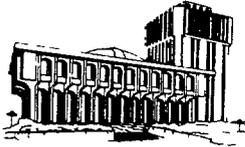
sexo edad  
estatura mtrs Color de la piel  
color de los ojos cabello  
Se encontraba vestido

Posición

Descripción de las lesiones

PERICIAS ORDENADAS

El suscrito juez ordeno la práctica de las siguientes pericias tendientes a esclarecer los hechos investigados y sus presuntos autores o partícipes



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C A**

**ORGANISMO JUDICIAL**

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	Igualmente, ordenó el traslado del cadáver para la realización de la necropsia y la
13	remisión de los resultados de la misma al Ministerio Público
14	<b>PERSONAS ENTREVISTADAS</b>
15	En el lugar de los hechos fueron entrevistadas por el suscrito y los agentes inves-
16	tigadores, las siguientes personas, respecto de lo que a ellas les consta en rela--
17	ción con los hechos, así
18	Nombre
19	
20	Identificado con
21	
22	Residente en
23	
24	Manifestó
25	

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Nombre

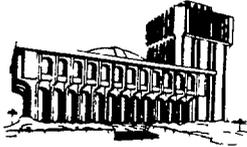
Identificado con

Residente en

Manifestó

Nombre

Identificado con



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C A**

**ORGANISMO JUDICIAL**

1	
2	Residente en
3	
4	Manifestó
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	Nombre
14	
15	Identificado con
16	
17	Residente en
18	
19	Manifestó
20	
21	
22	
23	
24	
25	Observaciones especiales

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada a las  
horas,  
por los que en ella intervinieron

El Juez  
Los investigadores

El Secretario







En relacion con estos hechos fueron entrevistados las siguientes personas

Nombre \_\_\_\_\_

Identificado con \_\_\_\_\_

Residente en \_\_\_\_\_

Manifestó \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Identificado con \_\_\_\_\_

Residente en \_\_\_\_\_

Manifestó \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Notificación Se le hizo saber al aprehendido los derechos consagrados en los articulos 7 y 8 de la Constitución Política de la Republica especialmente lo referente a la causa de la detención de su derecho de proveerse de un defensor de no declarar sino ante el juez e igualmente de conformidad con lo dispuesto con el Código Procesal Penal de su derecho de informar espontáneamente al Ministerio Publico acerca del hecho delictivo que se le atribuye

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Jefe Int

SS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

JUZGADO DE PAZ DE \_\_\_\_\_

(Formato de Allanamiento)

CP No \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de Mil Novecientos Noventa y \_\_\_\_\_

En cumplimiento de la resolucion de fecha \_\_\_\_\_

y en virtud de lo consagrado en los articulos 44, 187 a 193 Y 308 delCodigo Procesal Penal, E  
suscrito juez en asocio de su secretario, y acompaado de las siguientes personas

se hicieron presentes en \_\_\_\_\_

con el fin de llevar a cabo diligencia de allanamiento y registro del inmueble citado

En el lugar fueron atendidos por \_\_\_\_\_

identificado con \_\_\_\_\_

a quien se le notifico la diligencia entregandole una copia de la orden y se le pidio que acompaara  
los funcionarios durante la diligencia de registro

Acto seguido se procedio en la siguiente forma

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron, siendo las \_\_\_\_\_ horas

El Juez \_\_\_\_\_

Los policas \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Persona que atendio la diligencia \_\_\_\_\_

El secretario \_\_\_\_\_

FISCALIA DISTRITAL DE \_\_\_\_\_  
(Formato solicitud designacion de agentes investigadores)

Ref Radicacion No \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Señor

Policia Nacional Civil

Comendidamente le ruego designar a agentes de esa dependencia a fin de que bajo la dirección jurídica del suscrito lleven a cabo las diligencias de investigación con el objeto de verificar la existencia o no del delito identificar o individualizar a los posibles autores o partícipes identificar y recoger medios de investigación necesarios para establecer la responsabilidad de los mismos en el hecho investigado así como determinar la forma en que el hecho se llevo a cabo y sus circunstancias de tiempo modo y lugar

El delito investigado es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ocurrido en \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_

Del mismo se sindic a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Para tal efecto el agente (s) designado(s) debe(n) presentarse a esta fiscalía el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del presente año a las \_\_\_\_\_ horas Con el fin de conocer el caso y planificar con el Auxiliar Fiscal las diligencias de investigación a realizar

Debe igualmente consultar sus archivos para buscar el acta de denuncia o prevención policial No \_\_\_\_\_ que contiene la información sobre el caso al que nos estamos refiriendo

De todas las diligencias practicadas se debe levantar un acta en donde se consigne las actuaciones realizadas el nombre de los agentes que las llevaron a cabo las personas que participaron y los resultados de las mismas

Para llevar a cabo las anteriores diligencias se fija un plazo de \_\_\_\_\_ días contados a partir de la fecha de la entrevista con el Agente o Auxiliar Fiscal que lo orientara sobre las mismas Esta petición se formula de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 113 114 del Código Procesal Penal

Atentamente

\_\_\_\_\_

Fiscal